

DECRETO N° 57 – IMPF - 2020

Potrero de los Funes, 11 de noviembre 2020

V I S T O:

El artículo 128 de la Constitución Nacional, el artículo 57 de la Constitución Provincial, lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020; las medidas tomadas en consecuencia por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto n° 5832 – JGM - 2020; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por el citado instrumento administrativo, el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de sus facultades Constitucionales y en el contexto económico, social y sanitario por el cual atraviesa la República Argentina, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, con el dictado del precitado DNU, adoptó políticas de prevención sanitaria, previendo, de manera progresiva y necesaria, medidas de carácter social, familiar y económico que permitan sobrellevar y aliviar los efectos negativos que produjo la pandemia.

Que, sumado a ello, el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, cumpliendo con la normativa vigente y acatando las directivas recomendadas por el comité de crisis epidemiológico nacional y provincial, ha adoptado medidas específicas dentro del territorio provincial;

Que teniendo presente el actual índice de duplicación de casos en la Provincia y el análisis de la dinámica de los brotes de infección por el virus Sars Cov-2, el Sr. Gobernador dictó el decreto N° 5832-JGM-2020;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y es necesario tomar medidas a fin de mitigar su propagación y colaborar para evitar el colapso del sistema sanitario Provincial;

Que es menester determinar las medidas imperantes para brindar seguridad e incrementar los niveles de control en el Ejido;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en aras de prevenir, controlar y garantizar que las nuevas decisiones adoptadas respeten los protocolos vigentes y se siga manteniendo el Estatus Sanitario, ha solicitado y facultado a los Municipios de la Provincia a que arbitren los medios y mecanismos administrativos que crean convenientes a los fines propuestos;

Que en tal sentido, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal de Potrero de los Funes adoptar, en el marco de sus competencias y garantizando los derechos concedidos y las obligaciones impuestas en las normas nacionales, provinciales y municipales dictadas en consecuencia de la pandemia, aquellas medidas que considere pertinentes y oportunas pero que garanticen, siempre y de manera prioritaria, el resguardo de la salud de los vecinos de nuestra localidad;

Que, es por ello y al solo efecto de acompañar las medidas dispuestas por el poder Ejecutivo Nacional y Provincial y en garantía de respetar los derechos individuales del ciudadano , sin perder de vista el interés general y supremo de toda la población, que la Intendencia Municipal dicta el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN  
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,

DECRETA

**Art. 1º.-: ADHERIR** a las medidas dispuestas por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, en el Decreto N° 5832 – JGM - 2020 del día 9 de noviembre de 2020, en marco de las Medidas Adoptadas por el Comité de Crisis Provincial, para el Ejido de Potrero de los Funes.-

**Art. 2º.-:** El presente decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de Potrero de los Funes, el Sr. Daniel Aníbal Orlando; la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional, la Sra. Roxana Claudia Valeria Carranza; la Secretaria de Planeamiento y Supervisión, la Sra. María Emilce Miranda, el Secretario de Acción Social, la Mujer y Desarrollo Humano, Cristopher Alejandro Ghezzi; el Secretario de Desarrollo Local, Emiliano Benjamín Gutiérrez Corvalán; la Secretaria de Turismo, la Sra. Malena Rodríguez.-

**Art. 3º.-:** Comunicar, registrar y oportunamente archivar.-

**INTENDENTE DANIEL ORLANDO**